

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01010/2023

La Paz, 10 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico INVESFP/DGESTTTLA No. 0805/2023 de 09 de noviembre de 2023, emitido por la Especialista en Formación Superior Artística de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, sobre la aprobación del Reglamento de Selección y Designación para Cargos Directivos, Docentes y Personal Administrativo de Instituciones de Formación Artística; los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación ineludible de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Parágrafo II del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la Educación Superior está conformada por las Universidades, las Escuelas Superiores de Formación Docente, y los Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos, Fiscales y Privados.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez", señala que la Educación Superior de Formación Profesional es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 070, establece la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional, incluyendo entre éstas la Formación Artística.

Que el Artículo 47 de la Ley N° 070, señala que la Formación Superior Artística es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 49 de la Ley N° 070 establece que la Formación Artística está constituida por los Centros de Capacitación Artística, espacios educativos que desarrollan programas de corta duración, dirigidos a la formación integral de las bolivianas y los bolivianos. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado y el Parágrafo II señala que los Institutos de Formación Artística son espacios educativos que desarrollan programas de formación artística a nivel técnico medio y superior. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que la Disposición Transitoria Decima de la Ley N° 070, dispone que todos los cargos y autoridades de los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional deberán adecuarse a las estructuras de administración y gestión establecidas en la presente ley, a través de procesos de institucionalización de acuerdo al reglamento del escalafón y los reglamentos específicos, en concordancia a la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el Sistema Educativo Plurinacional.

Que la Resolución Ministerial N° 2920/2017 de 18 de diciembre de 2017, resuelve aprobar el Reglamento de Selección y Designación para Directivos, Docentes y Personal Administrativo de los Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística y el Reglamento de Registro Personal (RP-DGESTTTLA) para Directivos y Docentes de los Centros de Capacitación Artística e Institutos de formación artística.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que la Resolución Ministerial N° 0001/2023 de 03 de enero de 2023, resuelve aprobar las Normas Generales para la Gestión Educativa 2023 del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional entre otras.

Que el Parágrafo I del Artículo 105 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2023 del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, señala que las y los directivos, docentes y administrativos serán designados por la Dirección General de Formación Técnica Tecnológica Lingüística y Artística, previa selección a través del Proceso de Selección o Invitación Directa.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0805/2023, de 09 de noviembre de 2023, emitido por la Especialista en Formación Superior Artística de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que habiendo revisado la Resolución Ministerial N° 2920/2017 de 18 de diciembre de 2017 que aprueba el Reglamento de Selección y Designación para Directivos, Docentes y Personal Administrativo de los Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística y el Reglamento de Registro de Personal (RP-DGESTTLA) para Directivos y Docentes de los Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística, se pudo verificar que los mismos deben ser actualizados y complementados, desde los requisitos hasta los procedimientos que comprendan también a las Escuelas Bolivianas Interculturales, en ese sentido es importante contar con una herramienta normativa que regule los procesos de Selección y Designación de Cargos Directivos, Docentes y Personal Administrativo de las Instituciones de Formación Artística, que comprende a Institutos de Formación Artística, Centros de Capacitación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales, cuyas características contengan elementos de la formación artística de especialidad, ya que al tratarse de la formación en artes, se debe contar con personal especializado en la formación artística, acorde a las necesidades de cada Institución para así poder tener como resultado una calidad educativa de excelencia. En consecuencia recomienda aprobar el Reglamento de Selección y Designación para Cargos Directivos, Docentes y Personal Administrativo de Instituciones de Formación Artística y abrogar la Resolución Ministerial N° 2920/2017 de 18 de diciembre de 2017, considerando que el contenido del Reglamento de Registro de Personal (RP-DEGESTTLA) para Directivos y Docentes de los Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística, se encuentra normado en el Manual de procesos para Elaboración de la Planilla de haberes del Servicio de Educación Pública - SEP aprobado por la Resolución Ministerial N° 0345/2023 de 12 de mayo de 2023.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ No. 1173/2023 de 10 de noviembre de 2023, emitido por la Profesional Jurídico de Educación Superior de la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que del análisis de los antecedentes y conforme a lo vertido en el presente Informe, en el marco de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"; Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; Resolución Ministerial N° 0001/2023 de 03 de enero de 2023 y los argumentos técnicos expuestos en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0805/2023, concluye que conforme la revisión del contenido del Reglamento adjunto se evidencia la necesidad de regular actualizar y complementar, aspectos como los requisitos, procedimientos y otros que además incluyan a las Escuelas Bolivianas Interculturales, para una correcta selección y designación de cargos en el ámbito de la formación artística, por lo que la aprobación del Reglamento de Selección y Designación para Cargos Directivos, Docentes y Personal Administrativo de Instituciones de Formación Artística es procedente. Asimismo con la aprobación del Manual de Procesos para Elaboración de la Planilla de haberes del Servicio de Educación Pública – SEP, mediante la Resolución Ministerial N° 0345/2023 de 12 de mayo de 2023, el Reglamento de Registro de Personal (RP-DGESTTLA) para Directivos y Docentes de los Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística quedo fuera de contexto, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el "Reglamento de Selección y Designación para Cargos Directivos, Docentes y Personal Administrativo de Instituciones de Formación Artística" y se abrogue la Resolución Ministerial N° 2920/2017 de 18 de diciembre de 2017, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el “Reglamento de Selección y Designación para Cargos Directivos, Docentes y Personal Administrativo de Instituciones de Formación Artística”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 2920/2017 de 18 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística; las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional; los Institutos de Formación Artística, Centros de Capacitación Artística de carácter Fiscal, Convenio y Escuelas Bolivianas Interculturales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/midv
ME/VESFP
C.C. Arch

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN


**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA
CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN
ARTÍSTICA**

ELABORADO DGESTTLA	REVISADO VESFP	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 Verónica Lourdes Armaza Nuñez ESPECIALISTA EN FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN  Mirtha Moscoso Alfaro PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE NORMAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Yerika Heredia Pessoa DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN  José Luis Gutiérrez Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Melany Ibañez Daza Vila PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN  Jorge Arizcano Martínez Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN  Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Edgar Pary Chamblé MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA PAZ - BOLIVIA GESTIÓN 2023			

Equipo de Memoria Institucional
URRHYYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

 REPÚBLICA BOLIVIANA BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 1 de 18

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1.- (OBJETO).....	3
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	3
ARTÍCULO 3.- (MODALIDADES DE DESIGNACIÓN).....	3
ARTÍCULO 4.- (PERTINENCIA ACADÉMICA Y ARTÍSTICA).....	3
ARTÍCULO 5.- (DECLARATORIA EN ACEFALÍA DE CARGOS).....	4
CAPÍTULO II.....	4
REQUISITOS PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.....	4
ARTÍCULO 6. (REQUISITOS).....	4
CAPÍTULO III.....	6
COMISIÓN EVALUADORA.....	6
ARTÍCULO 7.- (COMISIÓN EVALUADORA).....	6
ARTÍCULO 8.- (ESTRUCTURA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE IFA's y CECA's).....	6
ARTÍCULO 9.- (ESTRUCTURA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE EBI's).....	6
ARTÍCULO 10.- (REQUISITOS PARA LA COMISIÓN EVALUADORA).....	7
ARTÍCULO 11.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA).....	7
ARTÍCULO 12.- (SESIONES).....	7
ARTÍCULO 13.- (PROHIBICIONES).....	7
CAPÍTULO IV.....	8
PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.....	8
ARTÍCULO 14.- (FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN).....	8
ARTÍCULO 15.- (CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE CARGOS DOCENTES).....	8
ARTÍCULO 16.- (CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS).....	8
ARTÍCULO 17.- (PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA).....	9
ARTÍCULO 18.- (REQUISITOS Y DOCUMENTOS INDISPENSABLES).....	9
ARTÍCULO 19.- (POSTULACIÓN).....	9
ARTÍCULO 20.- (HABILITACIÓN).....	9
ARTÍCULO 21.- (CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES).....	10
ARTÍCULO 22.- (EVALUACIÓN PRÁCTICA, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROGRAMA DE TRABAJO).....	10
ARTÍCULO 23.- (PLAGIO).....	11
ARTÍCULO 24.- (DENUNCIAS).....	11
ARTÍCULO 25.- (PONDERACIÓN).....	11
ARTÍCULO 26.- (PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBACIÓN).....	11
ARTÍCULO 27.- (RESULTADOS).....	12
ARTÍCULO 28.- (IMPUGNACIÓN).....	12
ARTÍCULO 29.- (DESIGNACIÓN Y POSESIÓN PARA IFA'S Y CECA'S).....	12

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO


Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES



NO VALIDO PARA TRAMITES

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACION	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 2 de 18

ARTÍCULO 30.- (DESIGNACIÓN Y POSESIÓN PARA EBI's)..... 13

ARTÍCULO 31.- (INVITACIÓN DIRECTA)..... 13

ARTÍCULO 32.- (CONDICIONES DEL CARGO)..... 13

DISPOSICIONES FINALES..... 14

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA..... 14

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA..... 14

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA..... 14

Equipo de Memoria Institucional URRHHYO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYO


Equipo de Memoria Institucional URRHHYO



Equipo de Memoria Institucional URRHHYO



NO VALIDO PARA TRAMITES

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 3 de 18

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de selección y designación de los cargos directivos, docentes y personal administrativo de los Institutos de Formación Artística (IFA's), Centros de Capacitación Artística (CECA's) de carácter fiscal y de convenio y Escuelas Bolivianas Interculturales (EBI's).

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento será de aplicación obligatoria por el Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, por el personal directivo, docentes y personal administrativo de los Centros de Capacitación Artística, Institutos de Formación Artística de carácter fiscal y de convenio y Escuelas Bolivianas Interculturales.


ARTÍCULO 3.- (MODALIDADES DE DESIGNACIÓN). La designación de personal directivo, docente y administrativo de los Institutos de Formación Artística, Centros de Capacitación Artística fiscales y de convenio y Escuelas Bolivianas Interculturales procederá de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) **Proceso de Selección:** Es el proceso de Evaluación y Calificación de Méritos a profesionales con pertinencia, realizado mediante Convocatoria Pública para la selección y designación de cargos.
- b) **Invitación Directa:** Es la designación directa como consecuencia de la declaración desierta de un Proceso de Selección y Designación o en casos especiales de emergencia institucional.
- c) **Invitación Directa a Maestros/as de las Artes para Cargos Directivos y Docentes:** Es la designación directa a quienes tienen el Título de Maestra o Maestro de las Artes, por un periodo académico, pudiendo ser designados nuevamente por otro periodo académico, de acuerdo a las necesidades de la institución.

ARTÍCULO 4.- (PERTINENCIA ACADÉMICA Y ARTÍSTICA). Las y los docentes de las Instituciones de Formación Artística que no cuenten con el Título en Provisión Nacional o Título Profesional en una carrera artística, deben presentar certificados de estudios en el área de su especialidad y/o la experiencia pertinente; si tienen una formación empírica esta deberá estar apropiadamente respaldada con programas, notas de prensa, discos, folletos de exposiciones, videos y otros que avalen la experiencia artística en la especialidad.



NO VALIDO PARA TRAMITES

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 4 de 18

ARTÍCULO 5.- (DECLARATORIA EN ACEFALÍA DE CARGOS). I. En casos de renuncia de directivos, docentes y administrativos de Institutos de Formación Artística y Centros de Capacitación Artística fiscales y de convenio, la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional correspondiente tendrá un plazo de 48 horas a partir de la recepción de la renuncia para solicitar a la DGESTTLA la declaratoria en acefalía y la Convocatoria a Proceso de Selección, adjuntando el Formulario de Acefalía firmado por ambas autoridades y la Carta de Renuncia.

II. Las y los Subdirectores de Educación Superior de Formación Profesional, las y los Rectores de los IFA's y CECA's serán responsables de declarar en acefalía los cargos directivos, docentes y administrativos, y tramitar la baja en las AFPs y la Caja Nacional de Salud.

III. En casos de renuncia de directivos, docentes y administrativos de las Escuelas Bolivianas Interculturales, las y los Rectores serán responsables de declarar en acefalía los cargos directivos, docentes y administrativos, y tramitar la baja en las AFPs y la Caja Nacional de Salud, según su reglamentación interna.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 6. (REQUISITOS). I. Para el ejercicio de cargo directivo, docente y administrativo, deberán presentarse los siguientes requisitos indispensables:

1. RECTORA O RECTOR:


- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (solo varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de licenciatura en carreras artísticas o Técnico Superior en áreas artísticas o Ciencias de la Educación, Pedagogía o Título de Maestro/a de las Artes otorgado por el Ministerio de Educación.
- d) Experiencia específica de tres (3) años de docencia en Educación Superior y/o haber desempeñado funciones como autoridad en Instituciones de Educación Superior (Instituciones de Formación Artística de carácter público, privado y/o de convenio)
- e) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- f) Programa de Trabajo para la gestión Educativa e Institucional (Formato 1).

2. DIRECTORA O DIRECTOR ACADÉMICO:

- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (solo varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de licenciatura en carreras artísticas o Técnico Superior en áreas artísticas o Ciencias de la Educación, Pedagogía o Título de Maestro/a de las Artes otorgado por el Ministerio de Educación.



NO VALIDO PARA TRAMITES

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 5 de 18

- d) Experiencia específica de dos (2) años de docencia en Educación Superior (Instituciones de Formación Artística de carácter público, privado y/o de convenio).
- e) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- f) Programa de Trabajo para la gestión Académica (Formato 1).

3. DIRECTORA O DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (solo varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de licenciatura o Técnico Superior en áreas económicas, financieras o administrativas. Para el caso de maestras y maestros normalistas, contar con Licenciatura en áreas económicas, financieras o administrativas.
- d) Experiencia específica en el ejercicio profesional de tres (3) años mínimo en entidades públicas o privadas en áreas económicas, financieras o administrativas.
- e) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- f) Programa de Trabajo para la gestión Administrativa (Formato 1).

4. DOCENTE:

- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Libreta de Servicio Militar (solo varones).
- c) Título en Provisión Nacional o Título Profesional con grado académico de licenciatura o Técnico Superior en la carrera que oferta y asignatura que requiere la institución; o Título de Maestro/a de las Artes otorgado por el Ministerio de Educación. Para las y los postulantes que no cuenten con un Título Profesional en provisión nacional presentar Certificación de Cursos de Estudio en una especialidad de la carrera que oferta la Institución.
- d) Experiencia específica de dos (2) años de docencia en Educación Superior (Instituciones de Formación Artística de carácter público, privado y/o de convenio).
- e) Certificado de Lengua Originaria, emitido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- f) Programa de Trabajo Académico de acuerdo a la asignatura que postula (Formato 2).


5. CARGOS ADMINISTRATIVOS: I. Los perfiles requeridos para cargos administrativos serán definidos por la instancia correspondiente, según la especialidad del cargo.

II. Para la Calificación de Méritos deberán presentar los siguientes documentos indispensables:

- a) Certificación REJAP que acredite No contar con procesos y antecedentes penales.
- b) Certificación CENVI (ex SIPASSE) que acredite No contar con procesos y antecedentes de violencia ejercida contra la mujer o cualquier miembro de su familia.
- c) Certificado de Solvencia Fiscal que acredite No tener deudas con el Estado, emitido por la Contraloría General del Estado. (Solo para la Designación de cargos Directivos).



NO VALIDO PARA TRAMITES

 REPÚBLICA BOLIVIANA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 6 de 18

CAPÍTULO III COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 7.- (COMISIÓN EVALUADORA). Es la instancia responsable de la apertura de sobres y habilitaciones de postulaciones, calificación de méritos profesionales de las y los postulantes habilitados, defensa y calificación del programa de trabajo del Proceso de Selección de los cargos Directivos (Rector, Dirección Académica y Dirección Administrativa) y Docentes de los IFA's, CECA's y EBI's.

ARTÍCULO 8.- (ESTRUCTURA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE IFA's y CECA's). I. La Comisión Evaluadora para cargos directivos y docentes para IFA's y CECAS's estará conformada por tres (3) integrantes:

- Un (1) representante del Ministerio de Educación (DGESTTLA como presidente de la Comisión).
- Un (1) representante de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la DDE correspondiente (como Secretaria de la Comisión).
- El Rector/a o un (1) representante de la Institución de Formación Artística respectiva.

II. En caso que no existan delegados del Ministerio de Educación, el Director Departamental de Educación correspondiente, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, designará un miembro de la misma Dirección como representante del Ministerio de Educación.

III. La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional deberá elevar un Informe Técnico del Proceso de Selección ante la DGESTTLA del Ministerio de Educación, adjuntando toda la documentación en un plazo no mayor a 24 horas de finalizado el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 9.- (ESTRUCTURA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE EBI's). I. La Comisión Evaluadora para cargos directivos de las EBIS's estará conformada por tres (3) integrantes:


- Dos (2) representantes del Ministerio de Educación.
- Un(a) representante del Consejo Institucional de la Escuela Boliviana Intercultural respectiva.

II. La Comisión Evaluadora para cargos docente de las EBIS's estará conformada por tres (3) integrantes:

- Un(a) representante del Consejo Institucional de la Escuela Boliviana Intercultural respectiva
- Dos (2) representantes del Consejo Académico de la Escuela Boliviana Intercultural respectiva.



NO VALIDO PARA TRAMITES

 REPÚBLICA DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 7 de 18

ARTÍCULO 10.- (REQUISITOS PARA LA COMISIÓN EVALUADORA). Los requisitos para ser integrantes de la Comisión Evaluadora serán los siguientes:

1. No tener parentesco con ninguno de las y los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Todos(as) los(as) representantes de la Comisión Evaluadora deberán acreditar su nombramiento mediante Memorando de Designación firmada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 11.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA). Las funciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:

- a) Elaborar el acta de apertura y cierre de las fases de Apertura de Sobres y Habilitación de Postulantes, Calificación de Méritos y Calificación de Defensa del Programa de Trabajo.
- b) Habilitar las postulaciones que cumplen los requisitos y documentos indispensables exigidos en la Convocatoria Pública.
- c) Descalificar a las y los postulantes por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública.
- d) Calificar los Méritos Profesionales y la Defensa del Programa de Trabajo de las y los postulantes a los cargos convocados mediante Formularios de Evaluación.
- e) Recibir y resolver denuncias u observaciones documentadas presentadas por terceros en contra de las o los postulantes habilitados, durante el proceso de Calificación de Méritos Profesionales y Defensa del Programa de Trabajo.
- f) Validar los Formularios de Calificación de Méritos con las respectivas firmas de todos los miembros, incluido el o la postulante una vez concluida la Calificación de Méritos.
- g) Garantizar el desarrollo de todas las etapas del proceso de manera transparente en estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Elevar un informe de comisión a la conclusión de todo el proceso a través del Formulario de Evaluación del Proceso de Selección, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

ARTÍCULO 12.- (SESIONES). I. La Comisión Calificadora sesionará en la Dirección Departamental de Educación o en la Institución de Formación Artística correspondiente a lo señalado en la Convocatoria.


II. La Comisión Calificadora sesionará cumpliendo el quórum mínimo de dos de sus integrantes y según cronograma establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 13.- (PROHIBICIONES). Las y los integrantes de la Comisión Calificadora estarán prohibidos de:

1. Asumir compromisos con autoridades de los ámbitos nacional, departamental, distrital y/o municipal para beneficiar a las y los postulantes.
2. Recomendar la designación del personal docente, administrativo y servicio sin cumplir con el perfil o la pertinencia demandada según Convocatoria Pública.



NO VALIDO PARA TRAMITES

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 8 de 18

3. Actuar con negligencia, parcialización o tráfico de influencias en las diferentes etapas del proceso, siendo pasibles a las acciones legales que correspondan.
4. No presentarse al Proceso de Selección y Designación sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
5. Abandonar sus funciones durante el Proceso de Selección y Designación.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 14.- (FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN). El proceso de Selección y Designación para cargos directivos, docentes y personal administrativo deberá regirse de acuerdo a las siguientes fases:

Fase 1	Publicación de la Convocatoria a nivel nacional.
Fase 2	Recepción y Registro de Postulaciones.
Fase 3	Apertura de sobres y habilitación de postulaciones.
Fase 4	Calificación de Méritos Profesionales de los postulantes habilitados en la Fase 3
Fase 5	Evaluación Práctica: Presentación y Defensa del Programa de Trabajo, de acuerdo al cargo de postulación
Fase 6	Resultado
Fase 7	Impugnación
Fase 8	Designación y posesión

ARTÍCULO 15.- (CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE CARGOS DOCENTES). I. Las y los Rectores de los IFA's y CECA's deberán remitir la solicitud escrita a la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación correspondiente según los siguientes datos:

CUADRO DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA PARA DOCENTES


NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ÁREA	CARRERA O DISCIPLINA	ASIGNATURA	CARGA HORARIA MENSUAL	PERFIL REQUERIDO
--------------------------	------	----------------------	------------	-----------------------	------------------

II. Para las Escuelas Bolivianas Interculturales las y los Rectores deberán llevar a cabo el Proceso de Selección de Cargos Docentes.

ARTÍCULO 16.- (CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS). I. Para realizar convocatorias de Proceso de Selección para los cargos de Rector/a, Director/a Académico/a y Director/a Administrativo/a de las IFA's y CECA's, la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación correspondiente deberá remitir una solicitud escrita ante la DGESTTLA donde se especifiquen los siguientes datos:




NO VALIDO PARA TRAMITES

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACION	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 9 de 18

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

CUADRO DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA PARA CARGOS DIRECTIVOS

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Código de la Institución de Formación Artística	Cargo en Proceso de Selección	Perfil profesional o nivel de formación requerida
---	-------------------------------	---

II. Para las Escuelas Bolivianas Interculturales, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística deberá llevar a cabo el Proceso de Selección de Cargos Directivos.

ARTÍCULO 17.- (PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA). I. Para los IFA's y CECA's la Convocatoria del Proceso de Selección será publicada en la página web oficial del Ministerio de Educación por la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística.

II. Para las EBI's la Convocatoria del Proceso de Selección de cargos docentes será publicada en la página web oficial y redes sociales de la misma institución y para cargos directivos será publicada en la página web oficial del Ministerio de Educación por la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística.

III. La Convocatoria deberá ser expuesta en lugares visibles de la Dirección Departamental de Educación y/o Escuela Boliviana Intercultural correspondiente.

ARTÍCULO 18.- (REQUISITOS Y DOCUMENTOS INDISPENSABLES). I. Para postular en la Convocatoria Pública del Proceso de Selección para Cargos Directivos, Docentes y Administrativos en las Instituciones de Formación Artística, las y los postulantes deberán cumplir la totalidad de los requisitos y documentos indispensables; lo contrario implicará la inhabilitación directa de la o el postulante.

II. Para la Fase de Habilitación, la o el postulante deberá presentar los documentos solicitados en original.

ARTÍCULO 19.- (POSTULACIÓN). I. Las personas que reúnan los requisitos y documentos indispensables mencionados, podrán postular en la Convocatoria Pública respectiva.


II. Las y los interesados únicamente podrán postularse a un solo cargo.

III. La postulación mediante la presentación de los requisitos y documentos indispensables se constituye en una Declaración Jurada de la o el postulante.

ARTÍCULO 20.- (HABILITACIÓN). I. Las y los postulantes deberán presentarse con su documentación original el día señalado en la convocatoria.

II. Las y los postulantes que cumplan con los requisitos y documentación indispensables señalados en el presente Reglamento, quedarán habilitados para la siguiente fase de la Convocatoria, caso contrario, se procederá a la inhabilitación inmediata, no pudiendo continuar con las siguientes fases de evaluación.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 10 de 18

ARTÍCULO 21.- (CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES). I. Posterior a la habilitación de la o el postulante, la Comisión procederá con la Calificación de Méritos Profesionales conforme al Formulario de Calificación (FC-1).

II. Las y los postulantes deberán presentarse con su **documentación original** declarada en los requisitos de postulación (**las personas que no presenten la documentación original serán automáticamente descalificadas**).

III. Las y los postulantes habilitados/as y con calificación mínima de 51 en etapa de Calificación de Méritos, deberán hacerse presentes en la Evaluación Práctica, señalada en el día de la Calificación de Méritos, de lo contrario serán automáticamente descalificados/as, no pudiendo continuar con la siguiente fase de evaluación.

IV. Para la calificación de méritos profesionales se valorará mediante el Formulario de Calificación (FC-1), los siguientes aspectos:

- Formación Profesional respaldada por el documento original al momento de la compulsa de méritos.
- Experiencia Profesional o Artística, respaldada por el documento original al momento de la compulsa de méritos.
- Otras formaciones académicas, referidas a su postulación.
- Manejo oral o certificado de una Lengua Originaria del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 22.- (EVALUACIÓN PRÁCTICA, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROGRAMA DE TRABAJO). I. Las y los postulantes que hayan aprobado la etapa de Calificación de Méritos Profesionales, realizarán la evaluación práctica, mediante la presentación y defensa del Programa de Trabajo, conforme al Formulario de Calificación (FC-2), el cual deberá ser planteado para la Institución y cargo al que postula, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, bajo el siguiente parámetro:


CARGO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Rector/a	Programa de Trabajo para la gestión Educativa e Institucional
Director/a Académico	Programa de Trabajo para la gestión Académica
Director/a Administrativo	Programa de Trabajo para la gestión Administrativa
Docente	Programa de Trabajo Académico de acuerdo a la asignatura a la que postula.

II. Los Programas de Trabajo deberán ser formulados de acuerdo al cargo que postula y deberán ser presentados ante la Comisión Evaluadora en tres (3) ejemplares en medio físico y magnético.

III. La Comisión procederá con la Calificación de Presentación y Defensa del Programa de Trabajo conforme al Formulario de Calificación (FC-2)



NO VALIDO PARA TRAMITES

 REPUBLICA BOLIVIANA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 11 de 18

IV. Los criterios de evaluación de la defensa de la Propuesta del Programa de Trabajo, serán los siguientes:

N°	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Entrega de la Propuesta: Programa de Trabajo, según ficha de evaluación. <ul style="list-style-type: none"> • Formato según formulario (hasta 10 puntos) • Redacción y ortografía (hasta 10 puntos) • Coherencia con las políticas y estrategias del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y con la estructura de contenidos establecidos para la propuesta (hasta 10 puntos) 	10
		10
		10
		10
2	Defensa de la Propuesta: <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico (hasta 15 puntos) • Propuesta de solución: objetivo general, resultados esperados, indicadores y acciones (hasta 25 puntos) • Dominio del contenido de la Propuesta (hasta 20 puntos) • Administración del tiempo en la presentación del Proyecto (hasta 10 puntos) 	15
		25
		20
		10
TOTAL		100

ARTÍCULO 23.- (PLAGIO). Está prohibido el plagio del Programa de Trabajo u otra documentación solicitada; de incurrir en esta falta, la o el postulante quedará descalificado de la presente Convocatoria, así como su destitución de cargo en caso de que estuviera ya designada o designado.

ARTÍCULO 24.- (DENUNCIAS). Las denuncias en contra de algún postulante deberán estar acompañadas de documentos originales o legalizados de procesos concluidos y ejecutoriados. La denuncia sin la presentación de evidencias no inhabilitará al postulante; salvo que posterior a la conclusión del proceso de Selección y Designación se demuestre la culpabilidad y amerite la suspensión e inhabilitación del cargo.

ARTÍCULO 25.- (PONDERACIÓN). Las calificaciones obtenidas durante el proceso de evaluación de las postulaciones, se ponderarán bajo la siguiente tabla:


ASPECTOS A PONDERAR	PORCENTAJE
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES	40%
EVALUACIÓN PRÁCTICA: PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROGRAMA DE TRABAJO	60%
TOTAL	100%

ARTÍCULO 26.- (PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBACIÓN). Las y los postulantes habilitados para el Proceso de Selección estarán sujetos al siguiente criterio de puntaje mínimo de aprobación:

CARGO	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN
Rector/a	61 puntos
Director/a Académico o Administrativo	61 puntos
Docente	61 puntos



NO VALIDO PARA TRAMITES

 REPUBLICA BOLIVIANA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 12 de 18

ARTÍCULO 27.- (RESULTADOS). I. Para IFA's y CECA's la Comisión Evaluadora remitirá el informe final a la DGESTTLA con los resultados de la Calificación de Méritos Profesionales y Evaluación Práctica, mediante Actas de Apertura y Cierre de Fases y Formularios de Calificación debidamente firmados por todos los integrantes de las mismas.

II. Para IFA's y CECA's los resultados serán comunicados a las y los interesados a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación respectiva.

III. Para cargo docente de las EBI's la Comisión Evaluadora remitirá el informe final a la máxima autoridad de la EBI correspondiente con los resultados de la Calificación de Méritos Profesionales y Evaluación Práctica, mediante Actas de Apertura y Cierre de Fases y Formularios de Calificación (FC-1 y FC-2) debidamente firmados por todos los integrantes de las mismas. Los resultados serán comunicados a las y los interesados a través de la EBI respectiva.

IV. Para cargos directivos de las EBI's la Comisión Evaluadora remitirá el informe final a la DGESTTLA con los resultados de la Calificación de Méritos Profesionales y Evaluación Práctica, mediante Actas de Apertura y Cierre de Fases y Formularios de Calificación (FC-1 y FC-2) debidamente firmados por todos los integrantes de las mismas. Los resultados serán comunicados a las y los interesados a través de la DGESTTLA.

ARTÍCULO 28.- (IMPUGNACIÓN). Las y los postulantes que consideren injusta la inhabilitación o la calificación de méritos, podrán impugnar por escrito ante la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a cuatro (4) horas de haber conocido el resultado de su calificación. La Comisión Evaluadora deberá responder de manera escrita a la o el postulante en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, en Secretaría de las sedes establecidas para la calificación de méritos.

ARTÍCULO 29.- (DESIGNACIÓN Y POSESIÓN PARA IFA'S Y CECA'S). I. La o el postulante que haya aprobado con la mayor nota de calificación, será designado mediante Memorándum de Designación emitido por la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación.


II. En caso de renuncia o fallecimiento de la o el postulante ganador, antes de la posesión, se designará al siguiente postulante de acuerdo al puntaje final de calificación.

III. En caso de remoción o destitución del o la postulante después de haber asumido funciones, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA será el encargado de cubrir la acefalia.

IV. En caso de igualdad de puntajes finales de las y los postulantes, la designación será definida por el mayor puntaje obtenido en la Evaluación Práctica.



NO VALIDO PARA TRAMITES

 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 13 de 18

ARTÍCULO 30.- (DESIGNACIÓN Y POSESIÓN PARA EBI's). I. La designación y posesión de Rectores de Escuelas Bolivianas Interculturales se realizará mediante Resolución Ministerial, emitida por el Ministro de Educación, al postulante que hubiera obtenido el mayor puntaje.

II. La designación y posesión de los cargos de Dirección Académica y Administrativa de las EBI's se realizará mediante Memorándum de Designación emitido por la Escuela Boliviana Intercultural correspondiente.

III. La designación y posesión de cargo docente de las EBI's se realizará mediante Memorándum de Designación emitido por la Escuela Boliviana Intercultural correspondiente.

IV. En caso de renuncia o fallecimiento de la o el postulante ganador, antes de la posesión, se designará al siguiente postulante de acuerdo al puntaje final de calificación.

V. En caso de remoción o destitución del o la postulante después de haber asumido funciones, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA será el encargado de cubrir la acefalia.

VI. En caso de igualdad de puntajes finales de las y los postulantes, la designación será definida por el mayor puntaje obtenido en la Evaluación Práctica.

ARTICULO 31.- (INVITACIÓN DIRECTA). I. Para los IFA's y CECA's, la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística a raíz de la declaratoria desierta de la primera convocatoria y con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas, realizará una Invitación Directa de acuerdo a pertinencia académica y requerimiento de la institución.

II. Para cargo docente de las EBI's, a raíz de la declaratoria desierta de la primera convocatoria y con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas, será la misma institución quien realice una Invitación Directa de acuerdo a pertinencia académica y requerimiento de la institución.


III. Para los cargos de Dirección Académica y Administrativa de las EBI's, la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística a raíz de la declaratoria desierta de la primera convocatoria y con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas, realizará una Invitación Directa de acuerdo a pertinencia académica y requerimiento de la institución.

ARTÍCULO 32.- (CONDICIONES DEL CARGO). I. La o el postulante designado(a) en el cargo es considerado(a) funcionario(a) de la Institución de Formación Artística dependiente del Ministerio de Educación, por lo cual no podrá participar de procesos de Selección y Designación mientras ejerza su cargo, salvo renuncia expresa.



NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 14 de 18

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

II. Los cargos directivos de Rector, Director Académico y Director Administrativo son de dedicación exclusiva y tiempo completo, no pudiendo desempeñar otro cargo remunerado en la administración pública. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA, asumirá las acciones legales conforme a normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. El personal directivo, docente y administrativo de los Institutos de Formación Artística, Centros de Capacitación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales deberán adecuarse a lo dispuesto en el presente Reglamento a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Las y los docentes invitados deberán presentarse a los Procesos de Selección y Designación de acuerdo a convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. El personal Directivo (Rector/a, Dirección Académica y Dirección Administrativa), estará sujeto a un proceso de institucionalización mediante convocatoria pública específica emitida por el Ministerio de Educación.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO


Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 15 de 18

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

FORMATO 1

PROGRAMA DE TRABAJO DE GESTIÓN

Propuesta de Gestión: El o la postulante debe presentar la Propuesta del programa de Trabajo de Gestión en formato físico y digital, el mismo contará con 15 minutos para el desarrollo de su defensa según su planificación, bajo el siguiente detalle:

DATOS DE LA O EL POSTULANTE:		
Nombres:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Numero de Cedula de Identidad:		Expedido:
Nombre de la Institución:		
Cargo al que Postula:		

1) **Diagnóstico.** Identificar, analizar y priorizar las necesidades, problemas y potencialidades relacionadas al proceso pedagógico de la institución a la que postula y al cargo que postula, a partir de una lectura crítica de la realidad educativa.

2) **Propuesta.** Debe estar compuesta por los siguientes elementos:

- a) **Objetivo General.** Expresar logros y resultados para la transformación del proceso pedagógico de la formación profesional artística.
- b) **Resultados esperados.** Especificar lo que se pretende alcanzar, según corresponda al cargo, en el ámbito de la Formación Artística Profesional.
- c) **Acciones.** Deben permitir garantizar el logro de los resultados esperados y el objetivo de gestión, de manera procesual y periódicamente.


FORMATO DEL PROYECTO: La extensión del documento no excederá 10 páginas, sin contar la carátula, índice, resumen ejecutivo y bibliografía.

El Proyecto de Gestión tendrá el siguiente formato:

- hoja papel bond tamaño carta, tipo de letra Arial N° 11, espacio interlineal sencillo, márgenes superior e inferior 3 centímetros y derecho e izquierdo 2.5 centímetros, la numeración debe estar en el centro margen inferior.
- 3 ejemplares en físico y digital.
- El o la postulante deberá presentarse en el horario asignado para su evaluación con sus recursos didácticos.



NO VALIDO PARA TRAMITES

 REPUBLICA BOLIVIANA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 16 de 18

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

FORMATO 2

PROGRAMA DE TRABAJO ACADÉMICO

1.- Propuesta del Programa de Trabajo Académico: El o la postulante debe presentar la Propuesta del Programa de Trabajo, en formato físico y digital, el mismo contará con 15 minutos para el desarrollo de su defensa según su planificación, bajo el siguiente detalle:

DATOS DE LA O EL POSTULANTE		
Nombres:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Numero de Cedula de Identidad:	Expedido:	
Nombre de la Institución:		
Cargo al que Postula:		

PLANIFICACIÓN

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

- **Esquema de Propuesta de Enseñanza - Aprendizaje:** (según el siguiente cuadro)
Asignatura: a la que postula

1) Diagnóstico. Identificar, analizar y priorizar las necesidades, problemas y potencialidades relacionadas al proceso pedagógico de la institución a la que postula y al cargo que postula, a partir de una lectura crítica de la realidad educativa.

2) Resultados Esperados. Definir el alcance de lo que se pretende lograr, según el siguiente formato:

OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	RECURSOS DE ENSEÑANZA	SISTEMA DE EVALUACION	BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

3) Metodología de Enseñanza – Aprendizaje. Definir las herramientas educativas que utilizará.

FORMATO DEL PROYECTO: La extensión del documento no excederá 10 páginas, sin contar la carátula, índice, resumen ejecutivo y bibliografía.

El Proyecto de Gestión tendrá el siguiente formato:

- Hoja papel bond tamaño carta, tipo de letra Arial N° 11, espacio interlineal sencillo, márgenes superior e inferior 3 centímetros y derecho e izquierdo 2.5 centímetros, la numeración debe estar en el centro margen inferior.
- 3 ejemplares en físico y digital.
- El o la postulante deberá presentarse en el horario asignado para su evaluación, con sus recursos didácticos.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

CÓDIGO:
REG - RSDCDDPAIFA

Versión	N° de Páginas
01	Página 17 de 18

ANEXO 3
FORMULARIO (FC-1)

N°	DATOS DEL POSTULANTE				REQUISITOS HABILITANTES					INDICADORES DE EVALUACION					TOTAL	PORCENTAJE 40%	FIRMA DEL POSTULANTE		
					Fotocopia simple de Cédula de Identidad.	Fotocopia de Libreta de Servicio Militar, solo varones	Formación Profesional, según convocatoria	Experiencia profesional, debidamente certificada.	Certificado REJAP Y Certificado No Violencia	Propuesta del Programa de Trabajo	EXPERIENCIA		FORMACION PROFESIONAL					CURSOS	LENGUA ORIGINAL
											Para Cargos Directivos o Artística (según convocatoria) respaldada por el documento original.	Para Cargo Docente: Experiencia en docencia en instituciones de formación artística o instructor(a) de cursos o talleres de formación artística.	LICENCIATURA	MAESTRO/A DE LAS ARTES					
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Cedula de Identidad	CUMPLE SI/NO*	30	30	30	30	30	30	10	100*	40					
1																			
2																			

Instrucciones: El puntaje mínimo de aprobación es de 51 puntos. * El postulante debe cumplir con los requisitos habilitantes para continuar con la evaluación.

** Los Cursos de Especialización se calificarán de acuerdo a la duración, teniendo en cuenta como mayor puntaje a quien presente certificados con dos años de formación mínimo

OBSERVACIONES.....


Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO

COMISION EVALUADORA
FIRMA

COMISION EVALUADORA
FIRMA

COMISION EVALUADORA
FIRMA



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	CÓDIGO: REG - RSDCDDPAIFA	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 18 de 18

**ANEXO 4
FORMULARIO (FC-2)**

**EVALUACIÓN PRÁCTICA
PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN:		NOMBRE DEL POSTULANTE:	
CÓDIGO AL QUE POSTULA:		INSTITUCIÓN:	
CARGO AL QUE POSTULA:		LUGAR Y FECHA:	

COMISION EVALUADORA:

1. Nombre y Apellido		CI		Firma
2. Nombre y Apellido		CI		Firma
3. Nombre y Apellido		CI		Firma

N°	PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROGRAMA DE TRABAJO	PUNTAJE
1	Formato según formulario	10
2	Redacción y ortografía	10
3	Coherencia con las políticas y estrategias del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y con la estructura de contenidos establecidos para el Proyecto	10
4	Diagnóstico	15
5	Propuesta de solución: objetivo general, resultados esperados, indicadores y acciones	25
6	Dominio del contenido de la Propuesta	20
7	Administración del tiempo en la presentación del Proyecto	10
TOTAL		100

PONDERACIÓN (60%):

Equipo de Memoria Institucional
URRHHYDO



NO VALIDO PARA TRAMITES